

VIOLENCIA SOCIAL Y JÓVENES INFRACTORES



EN EL CASO DE PARAGUAY, EL PROBLEMA DE LA EXTENSIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE LA POBREZA CONFIGURA UNA SITUACIÓN DE CLARA EXPRESIÓN DE VIOLENCIA SOCIAL. LA AUSENCIA DE POLÍTICAS SOCIALES PARA EL ABORDAJE ADECUADO DE LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS (SALUD, EDUCACIÓN, EMPLEO, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN), GENERA CONTEXTOS DONDE LA VIVENCIA DEL DESAMPARO CONSTITUYE UNA SITUACIÓN COTIDIANA.

José Caballero Quiñonez

Director de Política Criminal y Criminología del
Ministerio Público del Paraguay

La Doctrina de la Protección Integral de la Infancia expresada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño constituye, siguiendo a Emilio García Méndez, “un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia” (García Méndez, E. 1994, 28). En efecto, el enfoque anterior denominado “modelo de la situación irregular” cuyos criterios y prácticas aún persisten entre nosotros, se caracteriza por determinados rasgos posibles de identificar en las legislaciones minoristas latinoamericanas.

El mismo autor menciona al respecto, la centralización del poder de decisión en la figura del juez de menores, excesiva judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, criminalización de la pobreza, entre otros (García Méndez, E. 1994, 21-22).

El Informe de Avance del Estudio de BICE refiere: “En efecto, del análisis de los informes nacionales recibidos, surge que los procesos mediante los cuales se dirimen las situaciones de los niños-niñas en conflicto con la ley, no incorporan en las formas procesales figuras tales como:

- la comunicación con su familia y su comunidad
- la presunción de inocencia
- la asistencia letrada preceptiva con el legítimo y efectivo goce del derecho a la defensa, independientemente de la disponibilidad económica familiar
- el acceso del juez al conocimiento real de los hechos
- la posibilidad de que la opinión del niño sometido a proceso sea tenida en cuenta (BICE, Informe de Avance del Estudio sobre “Condiciones de vida y desarrollo de niños y adolescentes en grandes ciudades de América del Sur”, Buenos Aires, Noviembre, 1993).

Un enfoque alternativo del problema de los jóvenes infractores exige, por tanto, situarlo en un marco donde se precisará disponer de otros elementos de análisis para comprender que las situaciones de riesgo -como es el caso de los jóvenes infractores- no pueden explicarse únicamente como efectos de patologías de carácter individual.

Por ello, se desarrollará aquí algunos conceptos que permitan abordar el problema de los jóvenes infractores desde un marco donde la violencia social posee un peso significativo en cuanto generadora de las situaciones de aparición de comportamientos definidos como delitos.

EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA

En torno a este concepto se efectuaron diversos desarrollos. La revisión de los mismos no es posible realizar en este documento donde la intención apunta a contar con ciertas pautas para analizar el problema configurado por los jóvenes infractores.

En ese estudio, debe señalarse que “la violencia presupone una relación social” (García Méndez, E. 1994, 116). Así las situaciones definidas como violencia se caracterizaría por una serie de rasgos:

- a. implican siempre interacción, relación
- b. uno o varios actores actúan de manera dilecta
- c. atacando a otro o varios otros en grado variables
- d. en su integridad física, moral, en sus posesiones o en sus participaciones simbólicas

Estos rasgos pueden conectarse con la noción de violencia desarrollada por Johan Galtung (1975) que considera violencia a “aquellas situaciones en las cuales el desarro-

llo efectivo de una persona en términos físicos y espirituales resulta inferior a su posible desarrollo potencial” (García Méndez, E. 1994,116).

Siguiendo el hilo de reflexión propuesto por las definiciones anteriores, un claro indicador de violencia lo constituye, por ejemplo, la muerte por inanición o por una enfermedad evitable existiendo los medios potenciales para combatir una cierta enfermedad o para alimentar una población. En nuestro caso, estadísticas publicadas por UNICEF-Paraguay nos muestran la prevalencia de desnutrición, de mortalidad infantil en determinadas regiones del país, asociada precisamente con situaciones de significativa deprivación socioeconómica (Paraguay, Estadísticas Sociales sobre la situación de la Niñez y la Madre, 1992-1994, DGEEC, Secretaría Técnica de Planificación, Presidencia de la República, UNICEF-Paraguay).

VIOLENCIA SOCIAL Y ESTADO DE AMENAZA

Estas cuestiones remiten a la necesidad de analizar el tema de violencia social. Lo que en principio aparece como redundancia -se destacó que la violencia implica relación social- puede asociarse más con el problema de las omisiones de las políticas sociales básicas cuando se considera el tema de la violencia social. En base a los señalamientos mencionados más arriba en torno a la violencia, la violencia social se caracterizaría por:

- a. una manifestación definida por el exceso
- b. tiende a establecer o reforzar situaciones de desamparo
- c. anulación o más aún aniquilación del más débil o debilitado

En términos de efectos, la violencia social reduce los espacios de relaciones y de socialización, e impone algo ajeno a la persona quien pierde la capacidad de controlar las situaciones que lo afectan.

Particularmente en nuestro caso, el problema de la extensión y profundización de la pobreza configura una situación de clara expresión de violencia social. La ausencia de

políticas sociales para el abordaje adecuado de la satisfacción de necesidades básicas (salud, educación, empleo, vivienda, alimentación), genera contextos donde la vivencia del desamparo constituye una situación cotidiana. Justamente en dichos contextos “el desarrollo efectivo de una persona en términos físicos y espirituales resulta inferior a su posible desarrollo potencial”. La intensificación de las condiciones mencionadas puede desembocar en lo que se denomina “estado de amenaza”.

En este sentido, se habla de “estado de amenaza” cuando se asiste a una situación de violencia social prolongada. En términos de efectos, el estado de amenaza produce:

- a. confusión en las personas (¿que pasará con nosotros?, ¿donde iremos a parar?)
- b. pérdida de la capacidad para discriminar el peligro proveniente del mundo externo (la situación se explica por el destino: “así nomás tiene que ser”, “siempre fue así”)
- c. disminución de la experiencia temporal, dificultándose la capacidad de prever, anticipar; se vive pegado al presente

En el marco de estos efectos, las personas habitualmente pasan por tres fases en un estado de amenaza:

1. **Derrumbe:** precisamente la confusión produce el bloqueo de las capacidades defensivas adecuadas de la persona. Esta queda “desarmada” ante las situaciones. Ello genera miedo, pánico.
2. **Evitación:** aparecen intentos de resolución de las situaciones pero con dificultades, teniendo en cuenta la pérdida de la capacidad discriminativa. Los esfuerzos poseen muchos componentes marcadamente teñidos de fantasía que dé una adecuada evaluación de la realidad.
3. **Impedir efectivización:** se impone la protección de la vida a cualquier precio. A nivel grupal, comunitario, se disuelven pautas de solidaridad, de cooperación. Rige la lógica del “cada uno para sí”, del “sálvese quien puede”.

Para el caso de la violencia social será pre-

ciso reconocer que la **VIOLENCIA SE OPONE A LA DEFENSA DE LA VIDA** e instaura una ley según la cual el matar es permitido. Aclaramos que en el contexto de la violencia social, el matar no alude sólo a individuos, sino también a espacios sociales que son reducidos a zonas muertas o desvirtualizadas a manera de bolsas tóxicas. La violencia social quiebra así los lazos solidarios de los grupos de pertenencia y referencia.

¿NUEVAS FORMAS DE SOCIALIZACIÓN?

Todos los fenómenos mencionados, por su parte, aparecen sobre el fondo del progresivo debilitamiento de los canales tradicionales de socialización: familia-escuela-trabajo. En una situación de violencia social se restringen -por múltiples causas- las posibilidades efectivas de estos canales en cuanto espacios de socialización: aumento del desempleo, escasa escolarización de la población, fragilidad relacional por dispersión de los núcleos familiares, son procesos que hoy se registran en nuestra sociedad. Por tanto, cuando la violen-

cia social proviene desde la estructura social, la tendencia normal de los individuos es una conducta de repliegue hacia la estructura familiar en búsqueda de protección, refugio; pero si también esta no se encuentra con recursos para realizar sus funciones, principalmente los jóvenes generan ciertos tipos de comportamientos sociales que, a veces, asumen formas delictivas.

Experiencias analizadas en otros países, mostraron que en condiciones de deterioro socioeconómico, en la población joven surgen cuatro tipos de comportamientos:

1. conformismo delictual: robo, prostitución, tráfico de drogas.
2. refugio individual: drogas, sectas religiosas, amigos.
3. bandas (patotas, barras): formas de asociación defensiva y de rechazo a instituciones.
4. grupos de acción política

Debe señalarse que en el plano de las ex-



perencias concretas, un joven (o un grupo) puede frecuentar u oscilar entre más de un tipo de estos comportamientos. Por ejemplo: suele encontrarse la de robo-drogas-bandas. Por tanto, el problema de los jóvenes infractores plantea la necesidad de reformar los criterios de análisis. En efecto, la misma expresión "infractores" ya remite a otros problemas tales como delito, delincuencia, castigo, privación de libertad, etc.; pero si se ubica el enfoque en la línea propuesta en este trabajo se podría preguntar acerca del sentido que tendrían los comportamientos definidos como delitos en el caso de los jóvenes. Por ejemplo: ¿no constituyen nuevas formas de socialización? ¿de integración social ante el fracaso (o vacilación) de los canales habituales ¿cómo la escuela, la familia y el trabajo? Si es así, cabría esperar del dispositivo de la justicia penal, la solución adecuada al problema.

DAÑO PSICOSOCIAL Y VIOLENCIA SOCIAL

El enfoque tradicional del problema desde los criterios del modelo de la "situación irregular" no ha hecho hasta ahora sino profundizar y focalizar en determinadas instituciones los efectos de la violencia social en el tratamiento de los jóvenes infractores, configurándose una situación conocida como "daño psicosocial" (Weinstein, J. et. al, "Las conductas y problemas de los jóvenes pobres. Una mirada desde los daños psicosociales", 1989).

En efecto, el DAÑO PSICOSOCIAL es experimentado por personas que ya fueron dañados (o vulnerabilizados) en otros contextos (familiar, trabajo) y soportan cierta estigmatización social. Posee tres características:

- a) implica dificultades graves que impiden que un individuo desarrolle sus potencialidades como persona. Las dificultades afectan el presente y el futuro personal. Supone un deterioro personal.
- b) las dificultades tienen un origen propiamente social ligadas en particular a la permanencia en un entorno conflictivo o carenciado.
- c) el deterioro es valorizado negativamente por la sociedad (genera estigmatización y rechazo).

Se considera generadoras de daño psicosocial -siguiendo a Miguel Cillero Bruñol- todas aquellas actitudes y manifestaciones de agresividad, violencia o negligencia, intencionales o no, que pueden ser expresadas a distintos niveles (físico, psíquico y emocional), y que ponen en peligro la persona del joven y/o repercuten negativamente en su personalidad.

Los medios de comunicación social habitualmente suelen difundir determinados modelos respecto al "menor delincuente": vive en zonas marginales, poca escolarización, sin trabajo fijo, etc. Este modelo se incorpora socialmente y entonces las personas que poseen las características mencionadas son percibidas como "sospechosas", como "delincuentes potenciales" y se asume una postura de vigilancia y de control. Las zonas donde viven o frecuentan son consideradas como "zona roja" (peligrosa).

En el Informe de Avance del Estudio del BICE se plantea que:

"Del análisis de los aspectos no-materiales y de las respuestas dadas a los mismos por los sistemas de la región, exceptuando casos aislados, surge que la privación de libertad para niños/as adolescentes tiene un contenido de fuerte estigmatización. La vulnerabilidad del niño/a se ve especialmente agravada en cuanto se comprueba en los informes con validez general, salvo para casos de reciente implementación, que el sistema de privación de libertad implica:

- a) cercenamiento de vínculos, afectos sociales y culturales,
- b) estancamiento en materia de alfabetización y/o escolarización,
- c) escasez de oportunidades, capacitación para la inserción en el mundo laboral,
- d) ausencia de mecanismos de participación,
- e) falta de escucha al niño o de la consideración de su opinión con relación a todas las circunstancias que lo afectan,
- f) desconsideración respecto a la necesidad de promover valores humanos y cultivar ideales de origen filosófico o religioso".



VIOLENCIA SOCIAL, JÓVENES INFRACTORES Y POLÍTICAS DE LA INFANCIA

Habitualmente los problemas cuyos rasgos se identificaron anteriormente, suelen enfrentarse con políticas que poseen una visión estática de la situación (Cf. Informe final, Reunión de Puntos Focales. Area Derechos del Niño, UNICEF/TACRO, Paipa, Colombia, Diciembre 6-9, 1993).

Esta manera de abordar el problema -coincidente con el modelo de la situación irregular- responde en forma fragmentaria -privación de libertad, por ejemplo-, asistencialista y clientelista a las necesidades que deberían ser cubiertas por las políticas sociales básicas.

La experiencia muestra -en el caso concreto de los jóvenes infractores- que las instituciones y estrategias derivadas de esta visión estática, antes que resolver, amplifican el problema: los institutos correccionales están sobrepoblados, profundizan la estigmatización social, los procesos judiciales resultan lentos;

si funcionan lo hacen violando garantías procesales.

Por ello, se plantea, a partir de los criterios de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Infancia, desplazar el enfoque hacia una visión dinámica de las políticas para la infancia. Este enfoque propone una priorización de las políticas sociales básicas enfatizando la respuesta a las necesidades.

Un eje importante de este enfoque lo constituye la desjudicialización de los problemas sociales: los jueces de menores no deberían diseñar y ejecutar las políticas para la infancia. El enfoque estrictamente jurídico "contribuye a oscurecer el vínculo entre las fallas y omisiones de las políticas sociales básicas y la emergencia cualitativa y cuantitativa de niños y adolescentes en situación de riesgo (UNICEF, 18, 1993). Hasta ahora, "la judicialización de los problemas sociales, ha servido objetivamente como sustituto ideológico, legitimador de la retracción del gasto público en el área de las políticas sociales básicas para la infancia (UNICEF, 19, 1993).

El IX Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su Resolución Nro. 7, Pgfo. 19:

“Insta además a los Estados a que para eliminar todas las formas de violencia contra los niños, adopten, a falta de leyes en vigor, iniciativas como las siguientes:

- a) Normas legales para imponer sanciones efectivas a los autores de actos de violencia contra los niños;
- b) Medidas para reducir los daños sufridos por los niños víctimas de actos violentos;
- c) Medidas para facilitar la presencia ante los tribunales de los niños, víctimas de actos violentos y servicios de asistencia para los testigos y víctimas infantiles;
- d) Medidas para investigar adecuadamente los actos de violencia cometidos contra los niños;
- e) Medidas para prohibir el abuso sexual contra los niños y su explotación, incluida la realizada con fines de prostitución;
- f) Medidas para prohibir las prácticas tradicionales que perjudican la salud de los niños, incluida la mutilación genital de las niñas;
- g) Medidas para prohibir, de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales, la producción, la posesión, la distribución y la importación de materiales pornográficos para los que se hayan utilizados niños;
- h) Programas de intervención y servicios de tratamiento para modificar el comportamiento de los delincuentes, teniendo siempre en cuenta sus derechos humanos y procurando garantizar al mismo tiempo la seguridad de los niños que hayan sido objeto de actos de violencia;
- i) Normas legales para controlar la adquisición, (con especial énfasis en las medidas de salvaguardia por lo que respecta al su-



- ministro de armas de fuego a niños por parte de adultos), el almacenamiento en el hogar y el empleo de armas de fuego;
- j) Medidas para facilitar la educación por métodos positivos y no violentos que tengan en cuenta el interés de los niños”.

En otros términos, el problema de los “jóvenes infractores” -efecto de la violencia social- no puede ser resuelto con una respuesta que conlleva un monto importante de violencia (privación de libertad, vigilancia constante, etc.). Será necesario plantearse el diseño de políticas sociales con enfoque dinámico que traduzcan los principios y las garantías consagradas por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

BIBLIOGRAFÍA

BELOFF, Mary Ana: "De los Delitos y de la Infancia", Rev. Nueva Sociedad, Nro. 129, Enero-Febrero 1994, Págs. 104-113, Caracas, Venezuela.

BELOFF, Mary Ana: "Niños, Jóvenes y Sistema penal: abolir el derecho que supimos conseguir", Rev. No hay Derecho, Año IV, Nro. 10, Dic. 93-Marzo-94, Págs. 14-16, Buenos Aires, Argentina.

CABALLERO, José; CORVALAN, Ramón: "Violencia social y menores en conflicto con la ley", Congreso Latinoamericano de Derechos Humanos, Curitiba, Estado de Paraná, Brasil, 17-20 de Octubre de 1993.

CABALLERO, José; CORVALAN, Ramón: "La Protección de intimidación y jóvenes en conflicto con la ley en el marco de la Doctrina de la Protección Integral de la Infancia", ponencia, panel-debate, 7 de Setiembre de 1995, Asunción, Paraguay.

CABALLERO, José y CORVALAN, Ramón: Estudio sobre "Condiciones de vida y desarrollo de niños y adolescentes privados de libertad en grandes ciudades de América del Sur", desarrollado por el Secretario de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE), institución vinculante en Paraguay: Centro de Estudios Humanitarios (CEDHU), Asunción, 1993.

Código del Menor del Paraguay. Ley 903/81.

Código Penal Paraguay.

Constitución Nacional Paraguaya.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: "Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral", Forum Pacis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1994.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y CARRANZA, Elías: Coordinación y Diseño de la Investigación "Infancia y Control Social en América Latina" (Argentina, Colombia, Costa Rica, Uruguay, Venezuela). UNICRI/ILANUD. Primer Informe. San José de Costa Rica, 21-25 de Agosto de 1989. Ediciones Depalma. 1990.

MINISTERIO PUBLICO DEL PARAGUAY, Dirección de Política Criminal y Criminología: "Diagnóstico situacional de jóvenes privados de libertad de la Correccional Panchito López", 1994, Asunción, Paraguay.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS:

- * Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.
- * Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores (Reglas de BEIJING).
- * Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (Reglas de RIAD).
- * Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).
- * Reglas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de TOKIO).
- * Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos.
- * Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)

OTROS DOCUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS VINCULADAS A JÓVENES INFRACTORES:

- * Declaración de las Naciones Unidas sobre protección a víctimas de delitos y abusos de poder.
- * Resolución Nro. 7 del IX Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: "El niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas". El Cairo, Egipto, 29 de abril al 8 de mayo de 1995.
- * Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El Cairo, Egipto, 29 de abril a 8 de mayo de 1995.
- * Informe sobre el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Viena, Austria. 30 de mayo a 9 de junio de 1995.

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO:

- * Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- * Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
- * Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará".

PLATT, Anthony M.: "Los Salvadores del Niño o la invención de la delincuencia", Siglo XXI Editores, 2da. ed. 1998, México.

UNICEF/PARAGUAY: "Estadísticas sociales sobre la situación de la niñez y de la madre", 1992-1994, DGEEC/UNICEF/PARAGUAY.

UNICEF/TACRO: Informe Final. Reunión de Puntos Focales. Areas Derechos del Niño. Paipa, Colombia. 6-9 de Diciembre de 1993.